



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1797 - 2021/GRP-CR**

Piura, **08 DE FEBRERO DE 2021.**

**VISTO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: *"Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*;

Que, el 11 de Marzo del año 2020, el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, ha declarado que el coronavirus Covid-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, en virtud a la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan las medidas de prevención y control del COVID-2019; estableciendo en su Artículo 1° lo siguiente: *"Declaratoria de Emergencia Sanitaria: 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA - Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se DECRETA, en su *"Artículo 1.- Prorroguese a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM5 - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, señala en su artículo 1° *"Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19."* El citado Decreto Supremo, refiere que los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, contribuyan al cumplimiento de las medidas establecidas. Dicho plazo fue prorrogado a través de Decretos Supremos N°051-2020-PCM. 064-2020-PCM. 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 156-2020-PCM. 174-2020-PCM, 184-2020-PCM hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, con DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021- PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, mencionando en su artículo 1°: *"Prorroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;*

Que, el artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, el mismo que establece: *"27.1. Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...). b) ante una situación por emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece lo siguiente: **Artículo 100°: Condiciones para el empleo de la Contratación Directa:** *La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situación de Emergencia* La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) **b.1) Acontecimientos Catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad, (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;**

Que, con Decreto De Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional **REGULARIZACIÓN PARA EMERGENCIAS OTORGA EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA REGULARIZAR CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DESTINADAS A REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA FRENTE AL COVID 19, estableciendo en el inciso 6.4. del inciso 6 lo siguiente: Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.”;**

Que, mediante Oficio N° 450-2020-GRP.DRSP-MICRORED-HBBA-D, de fecha 22 DE DICIEMBRE DEL 2020, la Dirección de la Micro Red Huancabamba realiza el requerimiento de "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO PARA PLANTA DE OXÍGENO DE USO MEDICINAL, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, siendo que es un componente importante para delimitar el área corespondiente a este proyecto y brindar la seguridad corespondiente a los equipos de alta gama para el procesamiento y producción de oxígeno de uso medicinal para la población de la ciudad de Huancabamba;

Que, con Resolución Directoral N°122-2021-GRP-GDS-DRSP-DSRSMH-430020136, de fecha 05 de febrero del 2021, que resuelve en su artículo primero MODIFICAR, el Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Dirección Sub Regional de Salud Morropon-Huancabamba, correspondiente al año Fiscal 2020, en consecuencia INCLUYASE una (01) contratación: "Construcción de Cerco Perimétrico Para Planta De Oxígeno De Uso Medicinal, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento De Piura";

Que, con Memorándum N°1055-2020-DSRMCH-430020131 de fecha 29 de Diciembre de 2020, emitido por el Director Sub Región de Salud Morropon- Huancabamba a la Jefatura de la Oficina de Administración, suscribe APROBACIÓN de expediente de Contratación directa bajo la causal de emergencia sanitaria, considerando que la información consignada se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento numeral 41.1 del artículo 41 y numeral 42.3 del artículo 42 del mismo reglamento;

Que, con Memorándum N°1056-2020-DSRMCH-430020131 de fecha 29 de Diciembre de 2020, remitido por el Director Ejecutivo de la DSRMH al Órgano Encargado de las Contrataciones-Contratación Directa N°005-2020, indica APROBACIÓN de las bases, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con D.S N°377-2019-EF;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 26 de diciembre del 2020, suscrita por el Tec. Oswaldo Guillermo Polanco yunque – Jefe de la Oficina de Servicios Generales y la Lic. Cinthia Marleny Araujo Aponte – Jefe de la Oficina de Administración, en representación de Dirección Sub Regional de Salud Morropon Huancabamba, y Cristian Condezo Yanac – Grente General, en representación de la empresa contratista TERRANOVA PERÚ SAC, a fin de dar cumplimiento con la entrega del terreno donde se ejecutara el servicio, ubicado en el sector El Aterriaje, distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, departamento de Piura, se contitieron in situ, realizando la entrega oficial del terreno;

Que, con Informe Técnico N°470-2020-DSRSMH-430020136, de fecha 29 de Diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, sobre la Contratación Directa N° 005-2020-DSRSMH/UELOG; concluye que la contratación directa cumple con los requisitos establecidos en el literal b del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado. Y La Contratación del Servicio de Construcción de Cerco Perimétrico para Planta de Oxígeno de uso medicinal, distrito de Huancabamba, Departamento de Piura, se encuentra bajo la causal de situación de emergencia por el supuesto de



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

emergencia sanitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de contrataciones del Estado y el Artículo N°100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 122-2020-DSRSMH-430020134-AJ, de fecha 30 de diciembre la oficina de Asesoría Jurídica de la DSRSMH, realiza un análisis técnico legal, basando el mismo en la normativa de contrataciones del Estado y la normativa vinculada al estado de emergencia sanitaria, por lo cual señala: "*Por consiguiente, a consideración de esta Oficina de Asesoría Legal, la contratación directa, de la que se solicita su aprobación, cumple con los requisitos establecidos en la LCE y su Reglamento.*"; *concluye que los requerimientos efectuados cumplen con los requisitos para realizar una contratación directa por la causal de emergencia sanitaria, y recomienda proceder con la aprobación de la contratación directa para cuyo efecto debe elevarse al Gobierno Regional de Piura para que sea aprobado por el Gobernador Regional o sesionado por el Consejo Regional y se emita el Acuerdo de aprobación correspondiente;*

Que, con fecha 26 de enero de 2021, se emite el Informe N° 0024-2021/GRP-460000, de la oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto de la Contratación directa del servicio "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO PARA PLANTA DE OXÍGENO DE USO MEDICINAL, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, opina procedente la autorización, vía regularización de la Contratación directa solicitada por la Dirección sub Regional de Salud Morropón huancabamba, para lo cual se recomienda que el presente informe junto a todo lo actuado se derive al Consejo Regional a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, conforme a la normatividad señalada;

Que, mediante dictamen N°01-2021/GRP-CPPTyAT, de fecha 05 de Febrero de 2021, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, concluye lo siguiente: "*APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N0005-2020-DSRSMH/UELOG -"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO PARA PLANTA DE OXÍGENO DE USO MEDICINAL, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por la suma ascendente a S/. 169,600.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en VÍA DE REGULARIZACIÓN por Emergencia Sanitaria a nivel nacional; declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario "El Peruano" el 11 de marzo del 2020 y prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicado en el diario "El Peruano" el 26 de enero de 2021 que declara la Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria por 28 días desde el 01 de febrero del año 2021; bajo el supuesto establecido en el inciso b.1) ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO del literal b) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N°025-2020.*";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1660-2020/GRP-CR, de fecha 08 de abril del 2020, se aprueba que las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, así como las reuniones de comisiones ordinarias; se realicen utilizando los medios tecnológicos, informáticos y/o electrónicos, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia nacional decretado mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM -Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y el Decreto Supremo N° 051-2020- PCM - Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; con el propósito de cumplir sus funciones y prerrogativas otorgadas en la Ley Orgánica de gobiernos Regional – Ley N°27867, y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR;

Que, estando a lo debatido, acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 03 - 2021, celebrada el día 08 de Febrero de 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N0005-2020-DSRSMH/UELOG - "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO PARA PLANTA DE OXÍGENO DE USO MEDICINAL, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA,** por la suma ascendente a **S/. 169,600.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en **VÍA DE REGULARIZACIÓN** por Emergencia Sanitaria a nivel nacional; declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario "El Peruano" el 11 de marzo del 2020 y *prorrogada* mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicado en el diario "El Peruano" el 26 de enero de 2021 que declara la Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria por 28 días desde el 01 de febrero del año 2021; bajo el supuesto establecido en el inciso b.1) **ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO** del literal b) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N°025-2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *juris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior por la Comisión de Fiscalización, Oficina Regional de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Anticorrupción y Contraloría General de la Republica, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regularización, mas no el procedimiento de esta contratación directa correspondiente a la etapa de actos preparatorios y ejecución contractual de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0005-2020-DSRSMH/UELOG -"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO PARA PLANTA DE OXÍGENO DE USO MEDICINAL, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, por la suma ascendente a **S/. 169,600.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en **VÍA DE REGULARIZACIÓN.**

**ARTICULO TERCERO: DERIVAR** el expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin de que conforme a su atribución estipulada en el inciso "B" del Artículo del 16° de la Ley 27687 – Ley de Gobiernos Regionales y el inciso 11 del artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR, realice la fiscalización correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Poner en conocimiento del presente Acuerdo al Gobernador Regional de Piura, Med. Servando García Correa, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
*Rolando Saavedra Flores*  
-----  
Sr Rolando Saavedra Flores  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional  
*Dania Margot Tesen Timana*  
-----  
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA  
SECRETARIA (s)